

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 2526933330032019-00125-00
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE
Demandante: ORLANDO POSADA RUÍZ
Demandado: MUNICIPIO DE MOSQUERA

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sección Primera, Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quien mediante providencia de 15 de diciembre de 2022 DECLARÓ bien denegado el recurso de apelación interpuesto por el municipio de Mosquera contra el auto de 28 de enero de 2021, mediante el cual se desataron las excepciones previas.

Encontrándose ejecutoriado el auto que se pronunció sobre las excepciones previas, lo que procede es que en los términos del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021 y en armonía con lo previsto en el artículo 42 *ibidem*, que adicionó el artículo 182A del CPACA, es procedente dictar sentencia anticipada, pues se cumplen los presupuestos de los literales a) y c) del citado artículo 86.

En ese orden, dado que las partes solicitaron tener como pruebas las documentales aportados con la demanda, estas serán valoradas conforme legalmente correspondan.

Seguidamente, se centra el litigio en estudiar la legalidad del artículo 12, numeral 1.2.11 y de los artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 131 del Decreto 207 de 24 de junio de 2017 "Por medio del cual se establece y adopta el manual básico de la administración municipal, la estructura administrativa del municipio de Mosquera, nivel central – alcaldía, la organización interna y funcional y de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

De otra parte, por ser procedente, se **CORRE TRASLADO** para alegar por escrito, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con lo previsto en el artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011. En el término legal previsto, el Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>05</u> de fecha: 17 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295662fd7c16c721a549513113703df3456dcb88fa7bdd2469d65192d0304aaa**

Documento generado en 16/02/2023 10:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>